

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES		CÓDIGO: GJ-R-023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
			VERSIÓN: 01

FECHA: 16 MAY 2024

PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO INTERBONTRABE / Rep. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
C.C. No.	5.829.473 de Ibagué
NIT:	901.641.469-9
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No. 9-25 Barrio Belén
CIUDAD:	Ibagué
TELÉFONO:	3153286166
EMAIL:	interbontrabe@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRA NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA, HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.480.742.466,00
VALOR ADICIÓN No. 1	\$ 133.112.075,00
VALOR ADICIÓN No. 2	\$ 211.923.530,00
VALOR ADICIÓN No. 3	\$ 122.263.575,00
VALOR ADICIÓN No. 4	\$ 163.018.100,00
VALOR ADICIÓN No. 5	\$ 81.509.050,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.192.568.796,00
PLAZO DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE (9) MESES
PLAZO PRORROGA No. 1	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS
PLAZO PRORROGA No. 2	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS
PLAZO PRORROGA No. 3	UN MES (1) Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO PRORROGA No. 4	DOS (2) MESES
PLAZO PRORROGA No. 5	UN (1) MES
PLAZO PRORROGA No. 6	UN (1) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE PLANEACIÓN

La EMPRESA IBAL QUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la doctora **ANGIE JULIETT ROJAS MILÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.958.708 de Bogotá, en su condición de Gerente General encargada mediante Resolución 0083 del 16 de mayo de 2024 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO INTERBONTRABE**, con Nit No. 901.641.469-9, representado por el señor **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.473 de Ibagué,

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

FECHA:	16 MAY 2024
---------------	--------------------

quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorrogación, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebó el contrato de interventoría No. 148 de 13 de octubre de 2022, con el CONSORCIO INTERBONTRABE, con el fin de realizar el control, vigilancia y seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO, CONTABLE Y AMBIENTAL al contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022 suscrito por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con el CONSORCIO COCORA IBALTOL que tiene por objeto CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

2.- Que el CONSORCIO INTERBONTRABE mediante oficio 299-2024 del 16 de mayo de 2024, solicita al supervisor del contrato prorrogar el contrato de interventoría No. 148 del 2022, teniendo en cuenta que el contrato de obra se le avaló una prórroga que se encuentra en trámite de teniendo en cuenta que el contrato vence el 18 de mayo de 2024.

"A partir del oficio 298-2024 del 16 de mayo de 2024 remitido por este equipo de trabajo, donde se avala la petición de prórroga hecha por el contratista de obra, esta interventoría solicita a ustedes una prórroga en el mismo tiempo de un mes (1) al contrato que tiene por objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción cantidades de obra necesarias para la puesta en funcionamiento del proyecto acueducto complementario desde la bocatoma cócora hasta la PTAP la Pola y las líneas de abastecimiento y distribución del tanque sur en la ciudad de Ibagué"

3.- Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, la supervisión del contrato considera viable y necesario prorrogar el contrato de interventoría teniendo en cuenta que el contrato de obra 144 de 2022 se encuentra en trámite de elaboración de prórroga; debido a la complejidad del proceso de obra que dio origen al presente contrato de interventoría, con el fin de continuar realizando el debido control, seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato de obra y atendiendo el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en su parágrafo primero del "Artículo 64: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo o un plazo mayor al que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia y por ende también se podrá adicionar su valor en porcentajes superiores a lo indicado en el artículo 59 del presente manual"

4.- Que teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra, y dado que el plazo del contrato de Interventoría expira el 16 de mayo de 2024, es preciso contar con el tiempo necesario para continuar con la Interventoría del proyecto sin solución de continuidad.

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

FECHA:	16 MAY 2024
---------------	-------------

5.- Que conforme a lo anterior, esta supervisión considera viable la solicitud de prórroga planteada por el interventor y a su vez solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga No. 6 por el término de **UN (1) MES** más.

6.- Que la prórroga pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual: "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"

7.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

8.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo". Así mismo se tiene en cuenta el Parágrafo Primero Artículo 64 citado anteriormente.

9.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

10.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga 6, así:

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

FECHA: 16 MAY 2024

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022,** en **UN MES (1)** más, contados a partir de la terminación del plazo de la prórroga 5, quedando un plazo total del contrato de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022,** continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los **16 MAY 2024**


ANGIE JULIETA ROJAS MILLÁN
 Gerente General (E)
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
 C.C. No. 5.829.473 de Ibagué
 Rep. CONSORCIO INTERBÓNTRABE

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico